

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M240-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que reforma el artículo 31 para la Ley General de para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Tema principal de la Minuta.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Silvano Aureoles Conejo.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	12 de marzo de 2008.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	01 de diciembre de 2011.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	06 de diciembre de 2011, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de diciembre 2011.
9. Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.- SINOPSIS

Sujetar a un plan de manejo los residuos peligrosos como son las pilas o baterías eléctricas que contengan litio, manganeso, plomo o zinc.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-G y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4º párrafo quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</p> <p>Artículo 31.- ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio;</p> <p>VI a XV. ...</p> <p>...</p>	<p>Proyecto de Decreto Por el que se reforma el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción V del artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 31. Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Pilas o baterías eléctricas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo o zinc;</p> <p>VI. a XV. ...</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizará las modificaciones necesarias en la norma oficial mexicana correspondiente y demás disposiciones que considere aplicables a fin de adecuarlo al contenido del presente decreto.</p>